

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0043-2026-A-MPCH/C

Santo Tomás, 9 de febrero de 2026

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

#### VISTOS:

La Solicitud de fecha 2 de febrero de 2026, con registro de ingreso N° 374421; Informe N° 026-2025-SGPS/GDS/MPCH/C-BJAP su fecha 3 de febrero de 2026, del Sub Gerente de Programas Sociales; Informe N° 053-2026-GDS/MPCH/KMC su fecha 3 de febrero de 2026, de la Econ. Kendy Murguía Carrillo Gerente de Desarrollo Social; Opinión Legal N° 045-2026-OGAJ-MPCH del Mgtr. Nilo Estrada Espinoza jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Los Lirios" del anexo Alccayhuarmy de la comunidad campesina Inga, del centro poblado de Ingata, del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

**Que**, el artículo 1 de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares, como unidades de emprendimiento para la producción, establece: La presente Ley tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el Gobierno Local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

**Que**, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, establece: "de conformidad por lo establecido por la Ley, están comprendidas entre Organizaciones Sociales de Base las siguientes: **a.** Comedores Populares Autogestionarios, **b.** Clubes de Madres, **c.** Comités de Vaso de Leche, **d.** todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el Desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos".

**Que**, el numeral 2.2 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipales, refiere que; las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-CM-MPCH-C, de fecha 19 de setiembre de 2022, por medio del cual se aprueba el "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas", el mismo que en su artículo 5 menciona como principios: "Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente norma se regulan con los siguientes principios administrativos y registrales: indicando en su numeral 5.1 Principio de Presunción de Veracidad. Se presume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado. (...) 5.4 Principio de Celeridad. Los órganos de la municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por la presente Ordenanza se realice sin dilaciones y el tiempo previsto de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA".

**Que**, el artículo 23 del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-CM-MPCH-C, de fecha 19 de setiembre de 2022, donde



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHUMBIVILCAS**  
GESTIÓN 2023 - 2026

establece: "La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en el artículo 17.2 de la presente Ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el fedatario municipal o legalizada por el Notario Público: **a)** Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, con carácter de declaración jurada y su pedido expreso. **b)** Acta de asamblea general en que conste el acuerdo correspondiente, (elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisando las causales, y otros) y la relación de los miembros que participaron en la asamblea (copia fedateada). **c)** Nómina de miembros del órgano directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno. **d)** Convocatoria o esquila de invitación a la asamblea general. **e)** Padrón o nómina de los miembros del órgano directivo, en caso haya modificación. **f)** Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total (copia fedateada). **g)** Copia de Resolución del último órgano directivo reconocido. **h)** En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan".

**Que**, se advierte la Resolución de Alcaldía de N° 105-2024-A-MPCH su fecha 8 de abril de 2024, donde se resolvió en su Artículo Primero: RECONOCER con eficacia anticipada a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "LOS LIRIOS" de la comunidad campesina Inga, del centro poblado de Ingata, del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, por el periodo de dos años comprendidos desde el 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026

**Que**, mediante solicitud de fecha 2 de febrero de 2026, con registro de ingreso N° 374421, doña Lidia Lagos Ugarte, identificada con DNI. N° 24712903, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el reconocimiento de la nueva junta directiva de la Organización Social Comedor Popular "Los Lirios" de la comunidad campesina Inga, del centro poblado de Ingata, del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, con la finalidad de actualizar la base de datos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y garantizar el ejercicio continuo y adecuado de sus funciones; indicando además, que el comedor beneficia a sectores vulnerables de la población, incluyendo niños huérfanos, madres solteras, personas con discapacidad y ancianos en situación de abandono social, para ello aparece a la presente: copia del acta de elección de la Junta directiva, copia simple de los documentos de identidad de la junta directiva, copia de relación de beneficiarios y copia de Resolución de Alcaldía de N° 105-2024-A-MPCH su fecha 8 de abril de 2024.

**Que**, con el Informe N° 026-2026-SGPS/GDS/MPCH/C-BJAP su fecha 3 de febrero de 2026, del Econ. Boris Arias Perlacio Sub Gerente de Programas Sociales, quien emite opinión favorable en apego a las normas para el reconocimiento mediante resolución de alcaldía de la nueva Junta directiva de la Organización Social de Base (OSB) del comedor popular LOS LIRIOS de la comunidad campesina Inga, del centro poblado de Ingata, del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, adjuntando la conformación de la junta directiva, especificando los datos completos de sus integrantes, cargos desempeñados y el periodo de reconocimiento, conforme al siguiente cuadro adjunto:

| ITEM | Cargo               | Apellidos y nombres     | DNI.                |
|------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| 01   | Presidenta          | Lagos Ugarte, Lidia     | 24712903            |
| 02   | Vicepresidenta      | López Llanos, Marleni   | 48819411            |
| 03   | Secretaria          | Castro Torres, Felipe   | 24792883            |
| 04   | Tesorera            | Cuba Quispe, Mirian     | 73946931            |
| 05   | Fiscal              | Gaimes Arias, Micaila   | 24804403            |
| 06   | Vocal               | Calderón Arias. Violeta | 47784155            |
| 07   | Almacenera          | Arias Huachaca, Lizat   | 74913678            |
| DE   | 27 de enero de 2026 | HASTA                   | 26 de enero de 2028 |

Recomendando remitir el presente informe a las unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a fin de dar continuidad al trámite de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, en beneficio de la Organización Social de Base (OSB).

**Que**, mediante Informe N° 053-2026-GDS/MPCH/KMC su fecha 3 de febrero de 2026, de la Econ. Kendy Murguía Carrillo Gerente de Desarrollo Social de la MPCH, quien previo análisis de las documentales adjuntadas y las normas establecidas para el presente caso; concluye, resulta procedente y necesario remitir

el informe de la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Los Lirios" mediante el acto resolutivo correspondiente. Se recomienda a la Gerencia Municipal derivar el presente documento a la dependencia correspondiente para la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Los Lirios", a fin de viabilizar la actualización de la base de datos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y garantizar el adecuado desempeño de sus funciones

**Que**, estando a la Opinión Legal N° 045-2026-OGAJ-MPCH su fecha 5 de febrero de 2026, del Mgtr. Nilo Estrada Espinoza jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien habiendo realizado una valoración conjunta de las normas que amparan la solicitud, examinando los informes técnicos concluye indicando: Por tanto, de acuerdo a los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, la OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA: Que, resulta PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO con eficacia anticipada a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "LOS LIRIOS" de la comunidad campesina Inga, del centro poblado de Ingata, del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 27 de enero de 2026 hasta el 26 de enero de 2028, recomendando remitirse el presente expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de que emita Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 15 del "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas", establece que: "(...) El Reconocimiento a la organización social será a través de una Resolución de Alcaldía (...)".

**Que**, los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, estipulan que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA de la Organización Social de Base (OSB) **COMEDOR POPULAR "LOS LIRIOS"** de la comunidad campesina Inga, del centro poblado de Ingata, del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, función que corresponde por dos (02) años, comprendido desde el **27 de enero de 2026 hasta el 26 de enero de 2028**, conforme a la Ordenanza Municipal N° 015-2022-CM-MPCH-C, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la misma que está conformada de la siguiente manera:

| ITEM | Cargo               | Apellidos y nombres     | DNI.                |
|------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| 01   | Presidenta          | Lagos Ugarte, Lidia     | 24712903            |
| 02   | Vicepresidenta      | López Llanos, Marleni   | 48819411            |
| 03   | Secretaria          | Castro Torres, Felipe   | 24792883            |
| 04   | Tesorera            | Cuba Quispe, Mirian     | 73946931            |
| 05   | Fiscal              | Gaimes Arias, Micaila   | 24804403            |
| 06   | Vocal               | Calderón Arias, Violeta | 47784155            |
| 07   | Almacenera          | Arias Huachaca, Lizet   | 74913678            |
| DE   | 27 de enero de 2026 | HASTA                   | 26 de enero de 2028 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el registro en el REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – ROUS de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base OSB del Comedor Popular "LOS LIRIOS" de la comunidad campesina Inga, del centro poblado de Ingata, del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la **Resolución de Alcaldía N° 105-2024-A-MPCH** su fecha 8 de abril de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, al Operador del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, y a la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base OSB del Comedor Popular "LOS LIRIOS", para su conocimiento y debido cumplimiento según las funciones que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Archivo OGACy GD-MBH/MPCH/C

cc. Gerencia Municipal

cc. Gerencia de Desarrollo Social

cc. Sub Gerencia de Programas Sociales

cc. Operador del Programa de Complementación Alimentaria

cc. Comedor Popular "LOS LIRIOS"

cc. Oficina de Tecnologías de Información

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
ALCALDIA  
Lic. Jose Alberto Flores Cruz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
ALC. Edwin Cardenas Vilca  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA